



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 9233 - 11.02.2013
 R-44 - 12.02.2013

RESOLUCIÓN N° 146

Reclamo N° 1375, de 12.09.2012, de Aduana San Antonio.
 DIN N° 3150318921-9, de 12.07.2012
 Resolución de Primera Instancia N° 003, 09.01.2013.
 Fecha de Notificación: 10.01.2013

Valparaíso, 12 MAYO 2014

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 023, de fecha 05.02.2013, de la señora Jueza Directora Regional de Aduana San Antonio y la Resolución de Primera Instancia N°003, de 09.01.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese



SECRETARIO

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
 GONZALO PEREIRA PUCHY
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**

AAI/JLVP/MCD.
 ROL-R-44-13
 15.02.2013



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134516



Servicio Nacional de Aduanas
Administración Aduana San Antonio
Unidad Controversias



RECLAMO DE AFORO N° 1375/12.09.2012.

RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA

SAN ANTONIO, 09 de Enero del 2013

RESOL. EXENTA N° 003 /VISTOS: El Reclamo N° 1375/12.09.2012, interpuesto de conformidad al artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas por el Señor Ricardo Mewes Schnaidt, Agente de Aduanas, en representación de Ingeniería e Informática Asociados Ltda. RUT 79.882.360-4, en que solicita la reliquidación de los gravámenes aduaneros que afectan a la Din N° 3150318921-9 y la devolución de la suma cancelada en exceso, correspondiente de US \$ 3,658.90,- por concepto de derecho ad valorem cuenta 223 y US \$ 695.19 correspondiente a IVA cuenta 178.-

La Declaración Jurada simple de parte de Pablo Ríos Pohl, Rut 9.523.312-0, representante legal de Ingeniería e Informática asociada Rut 79.882.360-4.

La factura comercial N° 1036494/06.04.2012, que rola en foja seis (06).

La Declaración de Ingreso Imp. Ctdo./Antic. N° 3150318921-9/12.07.2012, que rola a fojas diez a la once (10 a la 11).

El Informe del Profesional Sr. Carlos Vera Muñoz, que rola a fojas quince (15).

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la citada Destinación de Importación N° 3150318921-9, se importaron diversos productos en 4 ítems, declarando específicamente estos ítem; **1.**"FUENTE DE PODER; A.C.T. -F; ELECTRONICA; MONOFASICA. PARA USO COMPUTACIONAL. **2.-** FUENTE DE PODER; A.C.T. -F; ELECTRONICA; MONOFASICA. PARA USO COMPUTACIONAL. **3.-** GABINETE; A.C.T.-F; METALICO; CON FUENTE DE PODER, PARA DE USO COMPUTACIONAL. **4.-** GABINETE A.C.T. -F; METALICO; CON FUENTE DE PODER, PARA DE USO COMPUTACION., valor CIF de US\$ 60,981.58, origen de las Mercancías China.

2.- Que, el reclamante señala en su Fundamento: "Por un error involuntario se aplicó régimen de importación general en la declaración señalada en referencia, dando como consecuencia el pago de sus derechos en exceso, ya que a la mercadería en cuestión, le procede el beneficio del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, con un arancel de 0% en virtud del Artículo C-07 de dicho Acuerdo".

3.- Que, el reclamante en su escrito argumenta que, "Cabe destacar que, el anexo C-07, dispone la aplicación de "Tasas arancelarias de nación más favorecida" y el Artículo C-07, contiene la lista de posiciones arancelarias de las máquinas de procesamiento automático de datos y sus partes, que se verán beneficiados por la "cláusula" de la nación más favorecida., entre dichas posiciones, se encuentran la 8504.4000 y 8473.3000.-".



4.- Que, el litigante además señala en su escrito: "Por lo señalado precedentemente vengo en solicitar la reliquidación de los gravámenes aduaneros que afectan a la DIN 3150318921-9 y la devolución de la suma cancelada en exceso, correspondiente de US\$ 3,658.90.- por concepto de derechos ad valorem cuenta 223 y US\$ 695.19 correspondiente a IVA cuenta 178."

	Donde Dice	Debe Decir
Monto Cta. Ad Valorem	US\$ 3,658.90	US\$ 0.00
Monto Cta. 178 (IVA)	US\$ 12,281.69	US\$ 11,586.50
Monto Total Giro	US\$ 15,940.59	US\$ 11,256.50

5.- Que, en su Informe el Sr. Carlos Vera Muñoz, Profesional, a fjs quince (15) su letra señala, "Que la mercancía, citada en la DIN, como en el ítem 1) 200 unidades de fuentes de poder modelo sl-275tfx eléctrica para uso computacional partida arancelaria 8504.4000, ítem 2) 150 unidades de fuentes de poder modelo sl-8360btX eléctrica para uso computacional partida arancelaria 8504.4000, ítem 3) 4808.00 kilos netos de gabinete metálico con fuente de poder para uso computacional modelo dm-513 partida arancelaria 8473.3000, e ítem 4) 6.276 kilos netos de gabinete metálico con fuente de poder para uso computacional modelo tu163bk-350 partida arancelaria 8473.3000."

6.- Que, agrega, "Analizados los antecedentes, y que la mercancía le corresponde aplicarle el tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, Art. C-07, de la nación más favorecida no importa el origen de la mercancía, se puede establecer que procedería acceder a lo solicitado por el señor Agente de Aduana, en el sentido que de aplicarle el 0% de los derechos ad-valorem. "

7.- Que, se solicita Causa a Prueba en referencia a "GABINETE: A.C.T. -F; METALICO; CON FUENTE DE PODER, PARA DE USO COMPUTACION" amparadas en ítems 3 y 4, correspondientes a la Declaración de Importación N° 3150318921-9/2012, bajo la partida 84733000.

8.- Que, en respuesta Causa a Prueba el reclamante adjunta folleto impreso de las mercancías amparadas en los ítems 3 y 4, correspondientes a los códigos CIP DM-513 y TU-163 "Gabinete metálico con fuente de poder para uso en computación".

9.- Que, en cuanto a los aparatos individualizados como fuentes de poder electrónicas monofásicas para uso computacional, ítems 1 y 2, según factura N° 1036494/20012, modelos ATX12 Y ATX12V. Cuando se habla de fuente de poder o en algunas ocasiones de fuentes de alimentación y fuentes de energía, se hace referencia al sistema que otorga la electricidad imprescindible para alimentar a equipos como ordenadores o computadoras. Generalmente, en PC de escritorio, la ya citada fuente de poder se localiza en la parte posterior del gabinete y es complementada por un ventilador que impide que el dispositivo se recaliente.

10.- Que, en concreto podemos determinar que existen dos tipos de básicos de fuentes de poder, una de ellas es la llamada AT (Advanced Technology), que tiene una mayor antigüedad pues data de la década de los años 80, y luego está la ATX (advanced Technology Extended).



11.- Que, en cuanto a los aparatos individualizados como Gabinete A.C.T. -F Metalicos con fuente de poder, en los ítems 3 y 4, en informática, las carcasas, torres, gabinetes, cajas o chasis de computadora u ordenador, son el armazón del equipo que contiene los componentes del ordenador, normalmente contruidos de acero, plástico o aluminio. También podemos encontrarlas de otros materiales, su función es la de proteger los componentes del computador.

12.- Que, este Tribunal con toda la documentación presentada en base a los antecedentes que conforman el expediente, tales como: Factura Comercial N° 1036494/2012, Declaración Jurada, Informe del Profesional Sr. Carlos Vera M., Respuesta Causa a Prueba, Este tribunal concuerda con lo informado por el funcionario antes mencionado, quien accede a lo solicitado, por lo cual correspondería aplicar el tratado de Libre Comercio Chile-Canada, Art. C-07 de la nación más favorecida no importando el origen de las mercancías, aplicándole el 0% a los Derechos de Aduana.

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes , y las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- MODIFIQUESE, la declaración de ingreso N° 3150318621-9/2012 suscrita por el Despachador de Aduanas Señor Ricardo Mewes Schnaidt.

2.- APLIQUESE, EL Anexo C-07 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá, con un ad valorem 0%, a las mercancías amparadas por los ítems 1 al 4 de la Din 3150318921-9/2012.

3.- DEVUELVA SE, al Importador "Ingeniería e Informática Asociados Ltda. RUT N° 79.882.360-4, la suma de 3.658,90 correspondiente a la cuenta de lós derechos Ad-valorem.

4.- ELEVENSE, estos antecedentes en consulta al Sr. Juez Director Nacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE y NOTIFIQUESE.


LUIS QUIÑONES MENDEZ
SECRETARIO(S)




RAMON DIAZ MORALES
JUEZ (S)

RDM/LQM/CVG/cvg.-
cc: Correlativo
controversias (2)
Interesado

